Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 135-00 que concede una pensión del Estado en favor del señor Santiago Toribio Payero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 135-00

CONSIDERANDO: Que el señor Santiago Toribio Payero laboró de manera ininterrumpida por más de 30 años en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No.68-93, del 31 de diciembre de 1993, se le otorgó una pensión de RD$2,500.00 mensualmente, al señor Santiago Toribio Payero, pero esta suma no le alcanza para cubrir los gastos de los medicamentos que lo mantienen con vida.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a los servidores públicos que han servido al Estado Dominicano por un período determinado.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA la Ley No.68-93, del 31 de diciembre de 1993, mencionada.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado en favor del señor Santiago Toribio Payero, por la suma de ocho mil pesos (RD$8,000.00).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga y sustituye la Ley No.68-93, del 31 de diciembre de 1993.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 136-00 que aprueba el Acuerdo de Facilidad de Crédito al Comprador, suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Estado Dominicano y la Banca Popolare Di Verona-Banco S. Geminiano E. S. Prospero, sucursal de Luxemburgo, por un monto de US$2,098.071.00.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 136-00

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Facilidad de Crédito al Comprador suscrito entre el Estado Dominicano, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y la Banca Popolare Di Verona-Banco S. Geminiano E.S. Prospero, Sucursal de Luxemburgo, por un monto de US$2,098,071.00 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Setenta y uno Dólares de los Estados Unidos de América).

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el Acuerdo de Facilidad de Crédito al Comprador, suscrito entre Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), representado por su